REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

**CIRCULAR N° 81 - MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A MEDICAMENTOS**

**Ref.** : HZ.81.2020. Poder Ejecutivo

**Asunto** : Medidas extraordinarias para garantizar el acceso a medicamentos y dispositivos médicos para el tratamiento del Coronavirus

**Referencia** : Decreto de Urgencia N°059-2020

**Fecha** : Lima, 21 de mayo de 2020

---

Mediante el Decreto de Urgencia N°059-2020, publicado el día de hoy 21 de mayo de 2020, El Poder Ejecutivo ha aprobado medidas extraordinarias para garantizar el acceso a medicamentos y dispositivos médicos para el tratamiento del Coronavirus de entre las cuales destacamos las siguientes:

Se dispone que todos los establecimientos farmacéuticos (laboratorios, droguerías, farmacias y boticas, farmacias de establecimientos de salud) públicos y privados que operan en el país, deben suministrar al Observatorio Peruano de Productos Farmacéuticos los datos sobre el stock disponible y los precios de venta de los bienes esenciales declarados en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Excepcionalmente, durante la vigencia de la emergencia sanitaria, se autoriza a los laboratorios y droguerías debidamente autorizados como tales, a la venta directa al paciente de los bienes que formen parte del listado aprobado, siempre que sea titular del registro sanitario, o cuente con el certificado de registro sanitario o autorización excepcional.

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

Atentamente,

REY & DE LOS RIOS
Abogados

Héctor Zúñiga Luy

HZL